



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO

**“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD / INTERNET FIBRA
ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR
DE VARELA”.**

PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

FEBRERO 2025.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

A) ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con salud pública.

ANÁLISIS TÉCNICO

*E.S.E. Hospital
Palmar de Varela*

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

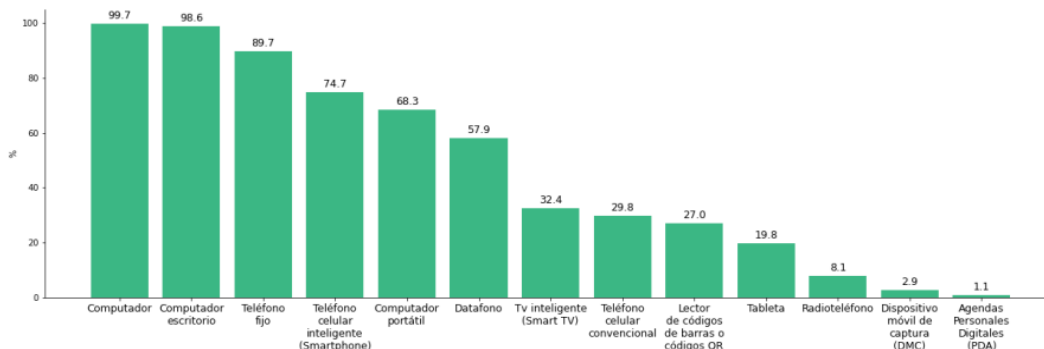
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN PARATODOS

Dispositivos electrónicos que las empresas suministran a su personal para desarrollar sus actividades COMERCIO



Fuente: DANE, ENTIC-EMPRESAS.

Pr: cifras preliminares

Nota 1: La base de cálculo es el total de empresas investigadas del sector comercio.

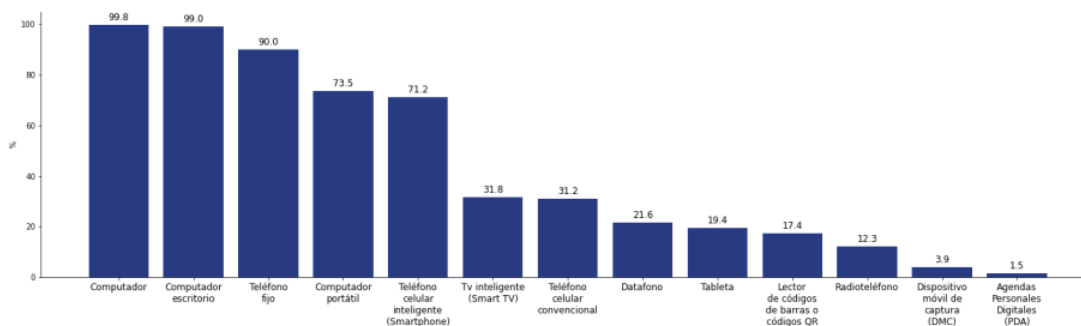
Nota 2: Las empresas pueden suministrar varios tipos de bienes TIC, es decir, las respuestas no son excluyentes.

Nota 3: Se entiende que los bienes TIC suministrados al personal se encuentran en uso.

Nota 4: La columna computador se refiere a empresas que suministraron computador de escritorio y/o computador portátil.

INFORMACIÓN PARATODOS

Dispositivos electrónicos que las empresas suministran a su personal para desarrollar sus actividades INDUSTRIA



Fuente: DANE, ENTIC-EMPRESAS.

Pr: cifras preliminares

Nota 1: La base de cálculo es el total de empresas investigadas del sector industria.

Nota 2: Las empresas pueden suministrar varios tipos de bienes TIC, es decir, las respuestas no son excluyentes.

Nota 3: Se entiende que los bienes TIC suministrados al personal se encuentran en uso.

Nota 4: La columna computador se refiere a empresas que suministraron computador de escritorio y/o computador portátil.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

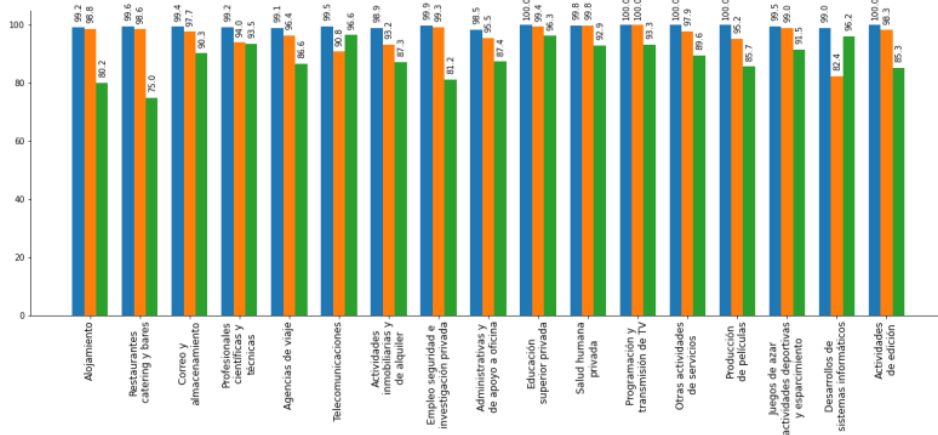
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN PARATODOS

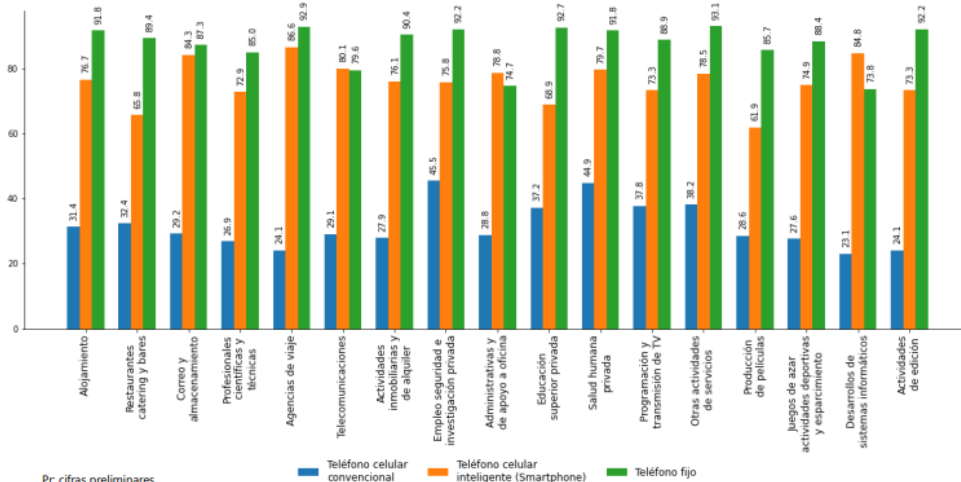
Dispositivos electrónicos que las empresas suministran a su personal para desarrollar sus actividades SERVICIOS



Pr: cifras preliminares
 Nota 1: La base de cálculo es el total de empresas investigadas del sector servicios por división según la clasificación CIIU Rev. 4 A.C.
 Nota 2: Las empresas pueden suministrar varios tipos de bienes TIC, es decir, las respuestas no son excluyentes.
 Nota 3: Se entiende que los bienes TIC suministrados al personal se encuentran en uso.
 Nota 4: La columna computador se refiere a empresas que suministraron computador de escritorio y/o computador portátil.

INFORMACIÓN PARATODOS

Dispositivos electrónicos que las empresas suministran a su personal para desarrollar sus actividades SERVICIOS



Pr: cifras preliminares
 Nota 1: La base de cálculo es el total de empresas investigadas del sector servicios por división según la clasificación CIIU Rev. 4 A.C.
 Nota 2: Las empresas pueden suministrar varios tipos de bienes TIC, es decir, las respuestas no son excluyentes.
 Nota 3: Se entiende que los bienes TIC suministrados al personal se encuentran en uso.
 Nota 4: La columna computador se refiere a empresas que suministraron computador de escritorio y/o computador portátil.

ANÁLISIS DE MERCADO

En los últimos años, el sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones juega un papel cada vez más importante en la economía mundial, especialmente en países en desarrollo como Colombia, no solo en términos de conectividad

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

entre los ciudadanos sino también en términos de crear oportunidades de trabajo, mejores oportunidades para la educación y fortalecer el entorno institucional. La Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad de competencia en Colombia, consciente de la relevancia de este sector, ha venido emitiendo una serie de conceptos frente a diversas iniciativas en materia de política regulatoria, en donde reiteradamente ha enfatizado sobre la intensidad de la competencia puede generar más y mejores condiciones a favor de los usuarios de comunicaciones móviles.

Por su parte, un servicio que aún sigue siendo ampliamente utilizado por los colombianos es el internet de banda ancha fija. Este servicio, a diferencia de los servicios móviles, es prestado por proveedores a nivel local y la tarifa del servicio depende entre otras cosas, del nivel de concentración existente en los diferentes departamentos del territorio nacional. Entender el grado de concentración y riesgos de dominancia a nivel local de la prestación de este servicio, resultará ser de suma importancia para la autoridad de competencia a efectos de dar las recomendaciones respectivas a las autoridades regulatorias y si del caso, avanzar en investigaciones administrativas por presuntos casos de violación del régimen de competencia colombiano.

Para dar cumplimiento al objetivo de Promoción de Estudios de Mercado de Competencia en América

Latina la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, bajo el acompañamiento y la asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE y con el apoyo del Gobierno Británico, anuncian la realización de un estudio de mercado que evaluará los efectos de las reformas pro-competencia en el sector de las telecomunicaciones en Colombia. Las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han tenido un rol importante en la economía mundial, especialmente en países en vía de desarrollo como Colombia, no solo en términos de conectividad entre usuarios sino también en cuanto a que incrementan las posibilidades de crear nuevas políticas públicas que induzcan mayor igualdad, nuevas oportunidades de trabajo y, en general, mejores herramientas de desarrollo, educación, servicios, entre otros.

Colombia reconoce la importancia del desarrollo de nuevos mercados, innovación e incentivos a competir en sectores como el de tecnologías de la Información y la Comunicación. Lo anterior, surge como resultado de buenas prácticas referentes a mecanismos eficientes de regulación y abogacía de la competencia. Un ejemplo de esta aproximación es la rápida penetración de los servicios de internet fijo, especialmente a partir de 2011 cuando estos pasaron a ser dedicados. Esto es, antes de 2011, el acceso a internet fijo ya era posible, pero debía realizarse haciendo uso del mismo canal que las llamadas fijas por lo que el uso simultáneo de los dos servicios no era posible. A partir de 2011, los operadores se vieron obligados a ofrecer servicios de banda lo suficientemente ancha para cubrir simultáneamente servicios de voz, internet y video.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

Según la OECD, Colombia era, en 1994, uno de los últimos países en América Latina en introducir

servicios móviles de telecomunicaciones (Venezuela en 1988; Chile, Costa Rica y México 1989; Brasil y Perú 1990; y Uruguay, 1991). No obstante, el sector ha mostrado importantes dinámicas tanto de penetración como de crecimiento en los últimos años.

La Ley 37 de 1993 aprobada en el congreso colombiano, dividió al país en tres regiones (Oriente, Occidente y Costa Atlántica) con el fin de asignar licencias de uso de espectro electromagnético para servicios móviles.

A partir de la misma, dos operadores tuvieron a cargo la oferta de servicios móviles en cada región: En la región Oriental, Comcel y Celumóvil S.A., en la región Occidental, Ocel y Cocolco y finalmente, en la Costa Atlántica, Celumóvil Costa Atlántica S.A. y Celcaribe. Cada jugador en cada región tenía la oportunidad de competir utilizando una red específica: banda A, de propiedad privada, y banda B, de propiedad tanto pública como privada. Las concesiones fueron adjudicadas por periodos de 10 años con opción para renovar el contrato por 10 años más.

Diez años después, América Móvil entró al mercado colombiano con la adquisición de Comcel y todos aquellos jugadores que se encontraban operando en la banda A e introdujo el Sistema Global de Comunicaciones Móviles (GSM). En el año 2004, Movistar (ahora Telefónica) también entró al mercado adquiriendo algunas de las compañías que operaban en la banda B. Sin embargo, esta última sólo permitió la introducción de tecnologías GSM hasta finales del año 2005.

Con base en la estructura duopólica descrita anteriormente, la Ley 555 de 2000 sobre servicios de

comunicación personal, permitió la entrada de al menos un jugador más al mercado de servicios móviles. Después del proceso legal respectivo, se crea Ola como un joint venture entre ETB y EPM, empresas públicas de telefonía fija de Bogotá y de Medellín, respectivamente. Esta compañía actuó como un entrante con servicios únicos que le permitió aumentar su participación en el mercado de forma importante durante los dos primeros años. Sin embargo, su crecimiento tuvo un límite y, después de 2006, la compañía perdió casi el 50% de su participación hasta que fue vendida a Millicom International el mismo año.

REGULACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN COLOMBIA

Esta sección describe las leyes y decretos más importantes que han regulado la industria de los servicios de internet y sus implicaciones en materia de competencia. La regulación en Colombia respecto del acceso a internet y de los servicios asociados al mismo se puede dividir en dos etapas: la primera desde la creación del mercado hasta el año 2009 con la expedición de la ley de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), y la segunda desde la Ley de TIC's hasta la actualidad. En un primer momento, el propósito de la regulación fue promover el crecimiento y la penetración de los servicios de internet en

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

el país junto con buenas prácticas de competencia por parte de los oferentes, por ejemplo, para el servicio de internet fijo dedicado, el objetivo era lograr cobertura a nivel municipal. En la segunda etapa, la intención es fortalecer la competencia en el mercado con el fin de incrementar el bienestar de los consumidores a través de aumentos en la calidad del servicio, mejoras en el acceso a la información e incrementos en la posibilidad de los consumidores de migrar entre proveedores, entre otros.

La primera aproximación al servicio de internet en Colombia fue en el año de 1988 con la creación de una red local por parte de la Universidad de los Andes. Sin embargo, fue hasta el año de 1994 que la universidad, junto con algunas agencias gubernamentales, se convirtió en el primer proveedor de servicios de internet.

Desde el año 1997 hasta el 2001, sólo las ciudades de Bogotá y Bucaramanga tenían acceso al servicio de internet por cable de banda ancha, aunque con muy bajas tasas de penetración. En el año 2001, ADSL aparece como un mercado competido entre las empresas de telecomunicaciones y los operadores de cable.

Como resultado de esta competencia, los servicios de ADSL se proporcionan dentro de una estructura monopolista para cada ciudad. En este mercado, la regulación ha sido muy flexible en términos de obligaciones a los operadores y se ha centrado en la escasa intervención por parte de la CRC, esto en contraposición de la regulación existente en el mercado móvil como se verá más adelante en esta sesión.

La creación del mercado de internet móvil en Colombia viene de un marco establecido en el Decreto 2824 de 1991, en el cual el mercado y sus características se definen junto con una primera descripción provisional del proceso de licitación para la prestación del servicio. No obstante, la introducción efectiva del servicio y su reglamentación fueron concebidos en 1993 con la Ley 37 y el Decreto 741, en los cuales el servicio fue pensado como un servicio público nacional para ser suministrado por el gobierno central. Para este propósito, el país fue dividido en tres regiones que serían servidas a través de concesiones regionales a manera de duopolios. Esta primera regulación, que subsistió hasta el año 2003, se puede considerar como una barrera de entrada explícita en el mercado. Para los efectos de este reglamento, la Comisión de Telecomunicaciones asignó 50MHz de espectro electromagnético para operadores en cada región en la banda de 850MHz. Las primeras concesiones le fueron otorgadas a Comcel S.A. y Colombia Telecomunicaciones por periodos de 10 años, incluyendo un periodo de exclusividad de 5 años, a cambio de garantizar condiciones de cobertura y contribución a un Fondo de Telecomunicaciones.

En el año de 1997, con la Resolución 87 de la CRC los operadores podían determinar libremente las tarifas cobradas al usuario final. Adicionalmente, esta resolución estableció un marco básico para el acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones, incluido el servicio móvil. Sin embargo, en 2002, con el lanzamiento de la Resolución 469

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

se estableció un régimen unificado para las interconexiones con condiciones especiales para los operadores dominantes y los propietarios de la infraestructura esencial. La idea detrás de las condiciones anteriores, era igualar en términos relativos las tasas que pagan los operadores sin importar su tamaño. Dicha unificación tenía por objeto establecer los costos de interconexión velando por una estructura de industria que fuese rentable, aumentando los incentivos para que los operadores tradicionales proporcionaran servicios de interconexión de buena calidad y reduciendo los costos esperados de funcionamiento para los operadores que potencialmente fuesen a ingresar al mercado.

En el año 2004, le fue asignado a América Móvil (antes Comcel S.A.) y a Colombia Telecomunicaciones 15MHz de espectro nuevo en la banda de 1900MHz. En el año 2000, el gobierno emitió la Ley 555, donde se le permitió la entrada a un tercer operador a partir del año 2003, con el fin de aumentar la competencia, la cobertura y la inversión en el mercado. Esta concesión fue adjudicada a Ola como un consorcio conformado por ETB y EPM (Empresas públicas que prestaban en ese momento los servicios de voz fijos en Bogotá y Medellín) con un espectro de 30MHz en la banda de 1900MHz. En el año 2008, la Comisión asignó 10MHz más de espectro para Tigo (antes Ola) en la banda de 1900MHz.

El 2009 fue un año importante para la regulación del sector de las telecomunicaciones en el país con cerca de siete leyes y resoluciones promulgadas por las autoridades. La primera de ellas fue la Resolución 2058 de la CRC, que permite la definición de los mercados relevantes para su uso en el análisis ex ante y ex post de la competencia. En línea con esta nueva definición, la CRC emitió la Resolución 2062 para declarar la posición dominante de Comcel S.A. en el mercado de voz móvil, y las Resoluciones 2066, 2067 y 2171 para establecer un régimen para regular las tarifas on-net (que terminan en su red) y off net (tarifas que 16 terminan en la red de otro operador), y demás disposiciones especiales para ser cumplidas por la empresa dominante.

Las dos siguientes leyes promulgadas en el año 2009 han tenido un gran impacto en la industria de

telecomunicaciones. La primera de ellas es la Ley 1340 a través de la cual el gobierno establece normas generales para la protección de la competencia y otorga a la Superintendencia de Industria y Comercio la facultad para actuar como la Autoridad de Competencia en Colombia. Por su parte, la Ley 1341, llamada Ley de las TIC's, define los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, divide los asuntos de competencia según las funciones de la Comisión y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y crea la Agencia Nacional del Espectro. Las disposiciones sobre la asignación de espectro también están incluidas en la ley.

B) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD JUSTIFICACION.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

La **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, guarda dentro de sus principales funciones prestar el servicio de salud a la población que así lo requiera, de conformidad con su propio desarrollo y recursos disponibles a fin de ofrecer y garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la prestación de dicho servicio a la comunidad.

Dentro de sus principales objetivos, primariamente, se encuentra, como es natural, la prestación del servicio de salud integral, en el marco del respeto a la dignidad humana, procurando que dicha prestación sea de calidad, con arreglo a los principios académicos, científicos y médicos, de acuerdo con el nivel de esta Institución.

En cumplimiento de los cometidos constitucionales que le impone nuestra Carta Política, dada la función especial que recae sobre la entidad, es claro que la **E.S.E.**, está en la obligación de prestar un servicio de calidad, persiguiendo en su devenir el bienestar de los usuarios que asisten en busca de la prestación de los servicios de salud; en aras de lograr cada uno de los objetivos propuestos en el marco de las tareas constitucionales y aquellos fines que edifican nuestro Estado Social de Derecho, tal y como lo establece la Constitución y la Ley.

Al respecto, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho, es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad, para elevar la calidad de vida de la misma, a través de una administración que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En esa medida, los procesos meramente administrativos de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, para el desarrollo y cumplimiento de sus metas y funciones son, a saber, procesos contables, contractuales, asistenciales, verbigracia, la programación de citas, diligenciamiento de historias clínicas, así como ciertas obligaciones con los entes de control para la presentación de informes. Cabe resaltar que todos estos procesos cuentan con sistematización y/o software, por lo que, naturalmente, su eficacia depende de una conectividad o internet fibra óptica, estable y de calidad.

Para la materialización y cumplimiento de estos programas, se hace necesario entonces efectuar la contratación de los mismos, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos; teniendo como faro, el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

En virtud de lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, avizora la necesidad de contratar servicios de conectividad o internet de fibra óptica, en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, para el eficiente desarrollo de sus actividades y prestación del servicio que le ocupa.

C) Histórico de Contrataciones

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

Con anterioridad, otras entidades han celebrado contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD / INTERNET FIBRA ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**”, en el desarrollo de actividades que propendan por la adecuada ejecución del área de Salud Pública así:

ENTIDAD: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 6.000.000)

AÑO: 2023

ENTIDAD: HOSISMAELPERDOMO – TOLIMA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE INTERNET DEDICADO DE ANCHO DE BANDA DE 50 Mbps Y DISPONIBILIDAD DE CINCUENTA (50) IP PUBLICA PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA.

VALOR: DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/L. (\$ 10.711.100)

AÑO: 2023

D) NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la empresa social del Estado, E.S.E centro de salud con camas de Palmar de Varela constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 06 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, conforme al artículo 13 de la ley 1150 de 2007; es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato sindical de prestación de servicios profesionales y asistenciales, necesarios para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E. sujetándose a la modalidad de selección de “contratación directa”.

Se tendrá en cuenta que la E.S.E, para los efectos de la contratación, se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 06 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el manual de contratación de la entidad, especialmente diseñado con el fin de darle cumplimiento al artículo 209 de la constitución política dentro de los principios de economía, moralidad, publicidad, transparencia y

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

eficiencia. Además, el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto No 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación De Las Empresas Sociales Del Estado.

Para reforzar lo anterior, baste con señalar lo que ha señalado la sala de consulta y servicio civil del consejo de Estado en reiteradas ocasiones, empero, es conveniente extraer a continuación los partes pertinentes del concepto emitido por el máximo órgano de lo contencioso administrativo con ponencia del consejero Flavio Augusto Rodríguez Arce con radicado No 1263:

“las empresas sociales del Estado y su régimen de Contratación: “por voluntad de legislador, ni los principios de la Contratación Estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, debe aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas. Por regla general, en materia de contratación las empresas sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”.

E) PERSPECTIVA FINANCIERA

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos establecidos en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025.

La E.S.E. Hospital Palmar de Varela con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá el suministro de esta contratación, adelantó el estudio de mercado correspondiente, y verificó el valor del suministro que será atendido durante la vigencia del 2025, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones realizadas, obteniendo como resultado el valor a contratar.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia General
2. Experiencia Específica
3. Calidad del suministro requerido
4. Oportunidad en el suministro
5. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR

F) ANÁLISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad.

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Grave	Ocasional	X	
Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Grave	Ocasional		X
Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Grave	Ocasional	X	
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Grave	Posible	X	

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

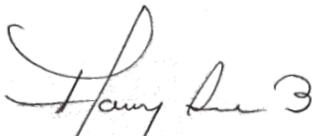


**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

ANÁLISIS DEL SECTOR

Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Moderado	Posible	X	
Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista	Grave	Ocasional		X
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Grave	Ocasional		X


FANNY MARÍA RÚA BORJA
Gerente



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co